Resolución N°.00004365

(25/04/2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo o Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09, Registro ICA 1258, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Valentina Ibargüen Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.001.140.376, a quien le fue terminado este nombramiento mediante Resolución nro. 00003711 del 08 de abril de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC nro. 214810 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el 20 de marzo de 2025 la señora Valentina Ibargüen Agudelo informó a través de correo electrónico sobre su estado de embarazo, presentando los documentos soporte el 25 de abril del presente año.

Que los artículos 13, 43 y 53 constitucionales prevén un mandato de especial protección para la mujer durante el embarazo y después del parto, así como una prohibición general de discriminación.

Que, de conformidad con la sentencia T-356 de 2024, una manera de salvaguardar a la mujer embarazada o que está en periodo de lactancia es a

Resolución N°.00004365

(25/04/2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional"

---

través de la figura de la estabilidad laboral reforzada, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y se traduce como una *"…manifestación de múltiples garantías constitucionales que protegen a la mujer y al hijo que está por nacer o que ha nacido recientemente. Este concepto contempla, entre otros, el derecho a la igualdad y no discriminación, los principios de especial protección y asistencia a la mujer embarazada en el ámbito laboral y de la especial protección de los niños y la familia".*

Que con sujeción a lo dispuesto y unificado por la Corte Constitucional en sentencias SU-070 de 2013 y SU-075 de 2018, la protección derivada del fuero de maternidad resulta aplicable a todas las trabajadoras sin importar la relación laboral o la modalidad de contrato por medio de la cual hayan sido vinculadas laboralmente, incluso si son funcionarias en provisionalidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.31.1 proscribe el despido por motivos de embarazo de las empleadas públicas y, en este sentido, el numeral 1 de esta disposición establece que ninguna empleada pública o trabajadora oficial podrá ser desvinculada de su cargo por motivos de embarazo o lactancia. Por su parte, el numeral subsiguiente dispone que, durante el embarazo y los 3 meses posteriores al parto o aborto, la mujer que sea empleada pública no podrá ser retirada de su trabajo a menos de que la administración logre comprobar que la desvinculación fue motivada por una justa causa.

Que aun cuando las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecen que la carrera administrativa es el mecanismo adecuado para asegurar el mérito en la función pública, y por ello debe priorizarse el nombramiento de quienes hayan aprobado un concurso público, a las servidoras en provisionalidad y que tienen condición de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres embarazadas, se les debe proteger mediante la adopción de medidas afirmativas.

Que, en atención al estado de gestación de la funcionaria, según lo consignado en el Acta nro. 007 de 2025, el 25 y 30 de abril de 2025 se llevó a cabo audiencia de información de empleos disponibles aplicando lo normado en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015, y cumpliendo así con la acción afirmativa destinada a proteger los derechos de la mujer y su hijo/a por nacer.

Que la señora Valentina Ibargüen Agudelo durante el desarrollo de la audiencia seleccionó voluntariamente el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11 (Registro ICA 1585) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín.

Resolución N°.00004365

(25/04/2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11 (Registro ICA 1585) y el expediente laboral de la funcionaria Valentina Ibargüen Agudelo, se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del referido empleo.

Que en virtud de lo anterior es procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora Valentina Ibargüen Agudelo en el empleo Operario Calificado, Código 4169, Grado 11 (Registro ICA 1585) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín, considerando que la Entidad debe garantizar la estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, y precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a la señora Valentina Ibargüen Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.001.140.376, en el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 11 (Registro ICA 1585) ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Medellín de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la interesada el contenido de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Resolución N°.00004365

(25/04/2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Nicolás Ramírez Ávila – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julian Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica